ANEXO LII

Decreto por el que se reforma el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Miguel de la Madrid) (Diario Oficial del 24 de diciembre de 1986)

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su fracción II; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.

II. Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos.

III a XXVII.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 1986.